



ACUERDO No. CSJSAA25-102
24 de abril de 2025

“Por medio del cual adopta una medida en cumplimiento del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 24 de abril de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la información estadística de los Juzgados 4 y 16 Civiles Municipales de Bucaramanga, con corte a 31 de diciembre de 2024, es la siguiente:

Nombre del despacho	Total inventario inicial	Total ingresos	Total egresos	Total inventario final	%IEP	%IEP Efectivo Despacho
Juzgado 016 Civil Municipal de Bucaramanga	1067	1067	906	1228	85%	38%
Juzgado 004 Civil Municipal de Bucaramanga	1049	1040	1032	1057	99%	71%

Que al analizar las cifras expuestas en la gráfica, se evidencia que dichos despachos presentan un inventario final alto por lo que se hace necesario implementar una medida que contribuya a estas cifras disminuyan y puedan tener una respuesta más efectiva a los usuarios de la justicia.

Que mediante Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016 modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, el Consejo Superior de la Judicatura, modifica y delega unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura, para lo cual en su artículo 6°, establece:

“(…)

ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que el promedio mensual de ingresos de los Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga es de 89 procesos, por lo que una medida de exoneración en el reparto para esos despachos, presentaría un incremento de 8 procesos mensuales en los demás homólogos, impacto que considera esta Corporación razonable para que se logre el fin de disminuir los inventarios y mejorar los tiempos de respuesta.

Por lo anteriormente expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

ACUERDA:

Artículo 1°: Disponer que se adopte temporalmente en los Juzgados 4 y 16 Civiles Municipales de Bucaramanga, una exoneración en el reparto procesos ordinarios a partir del 2 de mayo de 2025 y hasta el 28 de junio de 2025.

Parágrafo 1: Cuando finalice la presente medida, el reinicio del reparto se realizará sin compensación.

Parágrafo 2: El reparto de acciones constitucionales, se continuará realizando de manera normal.

Artículo 2°: Los Juzgados 4 y 16 Civiles Municipales de Bucaramanga, informara a esta Corporación al finalizar la medida transitoria, si la misma ha cumplido los fines para lo que fue creada, de disminuir el inventario final.

Artículo 3°: Comunicar este acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, a los despachos involucrados y a la oficina de reparto del Palacio de Justicia para que se dé cumplimiento a lo aquí dispuesto.

Artículo 4°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga – Santander, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)



OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO
Presidente

Aaam / Oaom / Fepr